

Señor:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot Cundinamarca.

E.S.D

14 OCT'22 11:45 AM

J.2 PROM.FAMILIA GDOT.

A folios
1 anexo

Referencia: Disminución de cuota alimentaria.

Demandante: Willinton Rojas Morales.

Demandada: Elvia María Corrales Valencia.

Elvia María Corrales Valencia, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Girardot, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.551 de Girardot, obrando como madre del menor Gabriel Santiago Rojas Corrales, menor de edad, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.070.604.211, conforme al poder adjunto en su condición de demandada; por medio del presente escrito con toda la atención y respeto me permito presentar ante su despacho, **(demanda de aumento de cuota contra el Señor Willinton Rojas Morales, para que previo los trámites que establece la ley su señoría, se sirva usted acceder a las pretensiones mencionare de conformidad lo siguiente)**, y doy contestación a la demanda de la referencia: disminución de cuota alimentaria en la siguiente manera:

HECHOS

Hecho Primero: entre el señor Willinton Rojas Morales y Elvia María Corrales Valencia, fruto de una relación marital procreamos al menor Gabriel Santiago Rojas Corrales.

Hecho Segundo: en el juzgado segundo promiscuo de familia el 3 de junio del 2021, se abrió mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del menor Gabriel Santiago Rojas Corrales, representado por su progenitora Elvia María Corrales Valencia.

Hecho Tercero: frente al hecho tercero no es cierto, es un hecho falso por cuanto la realidad corresponde que el señor Willinton Rojas Morales, ya que no asistió a ninguna citación del bienestar familiar, se vieron en la obligación de seguir el proceso al cual le aplicaron el Art. 130 de la ley 1098 del 2006, obligándolo a pasar el 30% de lo devengado, lo cual nunca cumplió, por que enviaba cuando quería y lo que el quisiera, por que un juez de menores según él le dijo eso.

Hecho Cuarto: tuve que poner demanda ejecutiva, porque el señor Willinton Rojas Morales había meses que no enviaba y si enviaba no era la cuota acordada.

Hecho Quinto: algo que no se ha cumplido como es.

Hecho Sexto: si es cierto. Por incumplir lo acordado.

Hecho Séptimo: el señor depositaba a veces la suma de 300 o menos y nunca, nunca el señor Willinton Rojas Morales dio la verdadera cantidad que le otorgaron por eso actúe a demandarlo.

Hecho Octavo: la actualidad al poner yo esa demanda si están pagando por nómina ya que el señor Willinton Rojas Morales adeudaba plata de los años que no envió lo acordado y habían meses que no enviaba su cuota como era es mas cuando el niño iba a vacaciones donde su padre el no enviaba que porque la no tenía para el sostén del tiempo que el niño estaba compartiendo con él.

Hecho Noveno: yo creo que eso no debe competer, por que yo sepa él, hijos de sangre no tiene en su nuevo hogar, yo también tengo un hijo a parte y tiene su padre que actualmente responde por él y así como el señor Willinton Rojas Morales paga arriendo yo también los pago y tengo a cargo responsabilidades más.

Hecho Décimo: falso yo trabajo con una oficina de cobro, pero no soy prestamista soy una cobradora y el padre del niño menor también es un cobrador más.

Hecho Décimo Primero: solo oído aumento cuota mitad de año y fin de año por parte de este proceso.

Hecho Décimo Segundo: cierto, pero es un pago de dinero adeudado.

Hecho Décimo Tercero: no podía ir primero tengo que cumplir con mi labor y segundo el proceso del niño se encuentra en Girardot, Cundinamarca, ya que mi hijo vive aquí y no en Girón y virtual no tenía tiempo ni computador.

Hecho Décimo Cuarto: no estoy de acuerdo por que si no cumplió ante a un bienestar mucho menos sin algo que lo obligue y como le digo, yo he sido la que he luchado para que el señor Willinton Rojas Morales, cumpla con algo que es para su propio hijo.

PRETENCIONES

Primero: no estoy de acuerdo en disminuir la cuota del menor Gabriel Santiago Rojas Corrales ordenada por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de Girardot, bajo el radicado 2021 -00148 a favor de ELVIA MARIA CORRALES VALENCIA como representante del menor.

Segundo: no acepto la suma que ofrece el señor Willinton Rojas Morales, ya que soy madre de cabeza de hogar y corro con todos los gastos adicionales de mi hijo Gabriel Santiago Rojas Corrales y pido de corazón la colaboración que siga el pago por nómina ya que no nos entendemos con el señor Willinton Rojas, porque es muy ofensivo y grosero a lo cual también respondo igual y mi hijo Gabriel Santiago Rojas le afecta la situación.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- Foto de el dueño de la oficina diciendo que no soy prestamista si no trabajadora.
- Copia del profesor entrenador de mi hijo al cual pago sus servicios.
- Foto certificado Doc. Optómetra que lleva el caso de los ojos de Gabriel Santiago.
- Copia Doctor medico que atiende a mi hijo particular en salud.

TESTIMONIAL

Comedidamente solicito citar, hacer comparecer a este juzgado a la señora en forma establecida en el artículo 199 y subsiguiente de código general del proceso Marly Carolina Villalobo Vega, identificada con cedula de ciudadanía No.1.098.624.540, con domicilio principal: Torre 2, apartamento 903. Barrio: Chapinero, Bucaramanga, con número de celular: 316 824 1028, para que en audiencia pública, solicita como testigo, si trabaja, cuales son sus bienes y como hacen para sobrevivir, si hasta donde tengo entendido, mi hijo y mi sobrino que estuvieron en su vivienda, dicen que la Señora tiene negocio y vive con el Señor Willinton Rojas en un conjunto, además los hijos de la señora le dijeron a mi hijo Gabriel Santiago Rojas Corrales que el padre de sangre de los hijos de la Sra. Marly les ayudaba económicamente y que la casa era propia.

NOTIFICACIONES

Yo ELVIA MARIA CORRALES VALENCIA, en calidad de demandada, recibo notificaciones en la Manzana 12 Casa 75, Barrio: La esperanza, Girardot Cundinamarca. Correo electrónico: variedadesjob31@gmail.com. Celular: 314 330 0928.

Demandante: Willinton Rojas Morales, Carrera 5 No. 14 – 84, Barrio: Zona indígena, municipio Inirida – Guainía. Celular: 315 266 7666. Correo electrónico: willinton.rojas5113@correo.policia.gov.co.

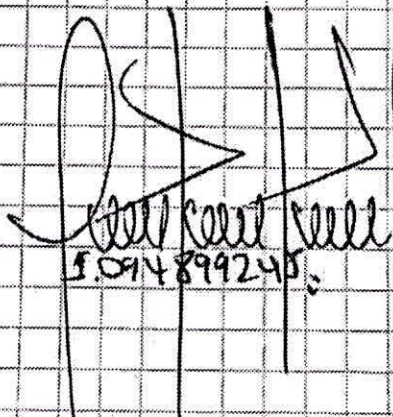
Firma.


ELVIA MARIA CORRALES VALENCIA
3958455
C.C. No. 39.584.551 de Girardot.

YO, JUAN CAMILO GUTIERREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.094.899.245 ACMEINIA.
DOY FE QUE LA Sra EIVIA MARLA COLLALES ME AYUDA
CON UNOS CUENTES EN LA CIUDAD DE GILBERTO DESDE
JULIO DE 2019 FECHA EN LA QUE TUVE QUE SALIR
DE EL PAIS, LA REMUNERACION SON 25.000 M/DE
DIARIOS YA QUE SON MUY POCOS CUENTES LOS CUARES
ELLA PODRA JUSTIFICAR EN SUS WASAP. COMMILO
POTO.

LLAMAR POR WASAP SI QUIERAN VERIFICAR ALGUN DATO.

+34632376988.


Juan Camilo Gutierrez Hernandez
1.094.899.245.